

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

El presente informe se emite conforme a lo determinado en el epígrafe 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, y en el artículo 12.1.e) del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Para su elevación al Consejo de Gobierno, el Director General de Coordinación y Participación, órgano dependiente de la Vicepresidencia, remite expediente del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

Según consta en la parte expositiva del proyecto, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

En su virtud, el Gobierno de Castilla-La Mancha en uso de las competencias exclusivas de autoorganización reconocidas en el art. 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, considera necesaria la creación de un Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, como órgano colegiado permanente, de carácter técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma, para el estudio y propuesta de medidas encaminadas al reconocimiento público y a la rehabilitación moral de aquellas personas que fueron objeto de la represión como consecuencia de su compromiso democrático durante la Guerra Civil y la Dictadura Franquista.

Segunda. El proyecto de decreto consta de 7 artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

Los artículos se encuentran dedicados, por este orden, a la definición del objeto del decreto y a efectuar la adscripción del nuevo órgano colegiado a la Vicepresidencia (artículo 1); a la finalidad del Consejo Asesor (artículo 2); a las funciones que le corresponden y al señalamiento de los órganos de la Administración Regional que le asistirán en las mismas (artículo 3); a la composición del Consejo Asesor y a la forma de determinar los miembros que lo integran (artículo 4); a fijar la posibilidad de constitución de ponencias técnicas (artículo 5); al nombramiento, cese y sustitución de los miembros del Consejo (artículo 6); y a la fijación de las normas a las que habrá de ajustar su funcionamiento (artículo 7).



El decreto se completa con la disposición adicional única que determina la creación del Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha dentro del plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la norma; y dos disposiciones finales: la primera, dedicada al desarrollo normativo del decreto que se atribuye a la persona titular de la Vicepresidencia, y la segunda, a la entrada en vigor del decreto.

Tratándose de la regulación de un órgano colegiado, el contenido del decreto se ha referenciado al régimen jurídico fijado para este tipo de órganos por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 7.1).

Tercera. En la elaboración del decreto, de carácter meramente organizativo e instrumental, se han seguido las normas recogidas en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para el ejercicio de la potestad reglamentaria por el Gobierno de la Región.

Así, el proyecto de decreto se acompaña de la documentación preceptiva, hasta esta fase de tramitación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, si bien debe advertirse que, tras la emisión del presente informe quedan aún por recabar el informe del Gabinete Jurídico –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha– y el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo –si es que procediera su emisión, según lo establecido en los artículos 36.4 y 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre–.

Cuarta. Dentro de dicha documentación cabe destacar la aportación de una memoria, denominada intermedia, fechada el día 27 de septiembre de 2021 y firmada por el Director General de Coordinación y Planificación encargado del proyecto, que cumple las funciones de la memoria a que alude la letra c) del subepígrafe 3.1.1. de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, de aplicación a la elaboración de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria.

En dicha memoria, se recogen los distintos trámites evacuados en el procedimiento de elaboración de la norma en cuanto al procedimiento de participación ciudadana, abierto en virtud de lo establecido al efecto en la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, al trámite de información pública abierto a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha, al traslado a asociaciones y órganos con interés directo, así como a las distintas Secretarías Generales de las Consejerías.

Por último, también se efectúan las debidas referencias a la emisión de los informes de impacto normativo, de impacto de género, sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas, o del informe de la Dirección General de Presupuestos, que se han recabado en la tramitación. En la memoria también se contiene una valoración de las alegaciones formuladas por entidades y asociaciones afectadas por la norma y su incidencia en el segundo borrador del decreto, sobre el que se pide el informe de esta Secretaría.

Quinta. Por último, se hace notar que, para su presentación al Consejo de Gobierno, el expediente deberá ajustarse a lo preceptuado por el epígrafe 3.1.1. de las



Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017.

En virtud de todo lo expuesto, se

INFORMA:

Que el contenido del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, junto con la demás documentación enviada, se halla conforme con la legislación vigente, por lo que, una vez recabado el informe (o los informes si se entendiera preceptivo el del Consejo Consultivo) a que se alude en el segundo párrafo de la consideración tercera, sería posible su elevación al Consejo de Gobierno.

En Toledo
EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 30-09-2021
por Rafael Perezagua Delgado
con NIF 03795090K

Rafael Perezagua Delgado